



Bogotá D.C, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**RADICACIÓN:** 2022-0055  
**PROCESO:** EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales y se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 422, 430 y 468 del C.G.P., libra orden de pago por la vía EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de MAYOR CUANTÍA en contra de NESTOR FRANCISCO ZULUAGA HOYOS y LUZ AMPARO REINA AGUILAR para que en el término legal de cinco días le paguen a CARLOS EDUARDO CHAVES VARGAS:

**I. Por el Pagaré No. 1.**

1. La suma de **\$20'000.000,00** por concepto del capital insoluto de la obligación contenida en el título valor base de la acción, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 28 de diciembre de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. Por concepto de intereses de plazo causados sobre la anterior suma de capital, liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida de acuerdo con las fluctuaciones que mensualmente certifique la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 16 de mayo hasta el 27 de diciembre de 2020 fecha de vencimiento de la obligación, contenidos en el título base de recaudo.

**II. Por el Pagaré No. 2.**

3. La suma de **\$30'000.000,00** por concepto del capital insoluto de la obligación contenida en el título valor base de la acción, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 28 de diciembre de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
4. Por concepto de intereses de plazo causados sobre la anterior suma de capital, liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida de acuerdo con las fluctuaciones que mensualmente certifique la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 16 de mayo hasta el 27 de diciembre de 2020 fecha de vencimiento de la obligación, contenidos en el título base de recaudo.

**III. Por el Pagaré No. 3.**

5. La suma de **\$50'000.000,00** por concepto del capital insoluto de la obligación contenida en el título valor base de la acción, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 28 de diciembre de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

6. *Por concepto de intereses de plazo causados sobre la anterior suma de capital, liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida de acuerdo con las fluctuaciones que mensualmente certifique la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 10 de marzo hasta el 27 de diciembre de 2020 fecha de vencimiento de la obligación, contenidos en el título base de recaudo.*

#### **IV. Por el Pagaré No. 4.**

7. *La suma de **\$50'000.000,00** por concepto del capital insoluto de la obligación contenida en el título valor base de la acción, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 28 de diciembre de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.*
8. *Por concepto de intereses de plazo causados sobre la anterior suma de capital, liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida de acuerdo con las fluctuaciones que mensualmente certifique la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 10 de marzo hasta el 27 de diciembre de 2020 fecha de vencimiento de la obligación, contenidos en el título base de recaudo.*

#### **V. Por el Pagaré No. 5**

9. *La suma de **\$50'000.000,00** por concepto del capital insoluto de la obligación contenida en el título valor base de la acción, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 28 de diciembre de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.*
10. *Por concepto de intereses de plazo causados sobre la anterior suma de capital, liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida de acuerdo con las fluctuaciones que mensualmente certifique la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 16 de mayo hasta el 27 de diciembre de 2020 fecha de vencimiento de la obligación, contenidos en el título base de recaudo.*

#### **VI. Por el Pagaré No. 6**

11. *La suma de **\$50'000.000,00** por concepto del capital insoluto de la obligación contenida en el título valor base de la acción, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 28 de diciembre de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.*
12. *Por concepto de intereses de plazo causados sobre la anterior suma de capital, liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida de acuerdo con las fluctuaciones que mensualmente certifique la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 16 de mayo hasta el 27 de diciembre de 2020 fecha de vencimiento de la obligación, contenidos en el título base de recaudo.*

**VII. Por el Pagaré No. 7.**

13. La suma de **\$50'000.000,00** por concepto del capital insoluto de la obligación contenida en el título valor base de la acción, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 28 de diciembre de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
14. Por concepto de intereses de plazo causados sobre la anterior suma de capital, liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida de acuerdo con las fluctuaciones que mensualmente certifique la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 16 de mayo hasta el 27 de diciembre de 2020 fecha de vencimiento de la obligación, contenidos en el título base de recaudo.

**VIII. Por el Pagaré No. 8.**

15. La suma de **\$50'000.000,00** por concepto del capital insoluto de la obligación contenida en el título valor base de la acción, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 28 de diciembre de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
16. Por concepto de intereses de plazo causados sobre la anterior suma de capital, liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida de acuerdo con las fluctuaciones que mensualmente certifique la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 16 de mayo hasta el 27 de diciembre de 2020 fecha de vencimiento de la obligación, contenidos en el título base de recaudo.

**IX. Por el Pagaré No. 9.**

17. La suma de **\$50'000.000,00** por concepto del capital insoluto de la obligación contenida en el título valor base de la acción, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 28 de diciembre de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
18. Por concepto de intereses de plazo causados sobre la anterior suma de capital, liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida de acuerdo con las fluctuaciones que mensualmente certifique la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 16 de mayo hasta el 27 de diciembre de 2020 fecha de vencimiento de la obligación, contenidos en el título base de recaudo.

**X. Por el Pagaré No. 10.**

19. La suma de **\$50'000.000,00** por concepto del capital insoluto de la obligación contenida en el título valor base de la acción, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 28 de diciembre de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

20. *Por concepto de intereses de plazo causados sobre la anterior suma de capital, liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida de acuerdo con las fluctuaciones que mensualmente certifique la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 16 de mayo hasta el 27 de diciembre de 2020 fecha de vencimiento de la obligación, contenidos en el título base de recaudo.*

**XI. Por el Pagaré No. 11.**

21. *La suma de \$50'000.000,00 por concepto del capital insoluto de la obligación contenida en el título valor base de la acción, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 28 de diciembre de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.*

22. *Por concepto de intereses de plazo causados sobre la anterior suma de capital, liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida de acuerdo con las fluctuaciones que mensualmente certifique la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 16 de mayo hasta el 27 de diciembre de 2020 fecha de vencimiento de la obligación, contenidos en el título base de recaudo.*

**XII. Por el Pagaré No. 13.**

23. *La suma de \$150'000.000,00 por concepto del capital insoluto de la obligación contenida en el título valor base de la acción, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 28 de diciembre de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.*

24. *Por concepto de intereses de plazo causados sobre la anterior suma de capital, liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida de acuerdo con las fluctuaciones que mensualmente certifique la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 16 de mayo hasta el 27 de diciembre de 2020 fecha de vencimiento de la obligación, contenidos en el título base de recaudo.*

**XIII. Por el Pagaré No. 14.**

25. *La suma de \$90'000.000,00 por concepto del capital insoluto de la obligación contenida en el título valor base de la acción, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 28 de diciembre de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.*

26. *Por concepto de intereses de plazo causados sobre la anterior suma de capital, liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida de acuerdo con las fluctuaciones que mensualmente certifique la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 16 de mayo hasta el 27 de diciembre de 2020 fecha de vencimiento de la obligación, contenidos en el título base de recaudo.*

27. *Sobre costas se resolverá en su oportunidad.*

28. Por secretaria ofíciase a la Dirección de Impuestos Nacionales – DIAN –, suministrando la información que alude el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble objeto del gravamen hipotecario distinguido con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50N-248471**. Ofíciase.

Concédase a la parte demandada el término de cinco (5) días para pagar el crédito, conforme lo dispone el artículo 431 del C.G.P., o diez (10) días para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en el artículo 442 ibídem.

Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería al abogado GERMAN RUBIANO CARRANZA, como apoderada de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se deja constancia que el (los) título(s) valor base de ejecución fue(ron) recibido(s) en copia mediante mensaje de datos de datos vía correo electrónico, de allí que se previene al (a) abogado (a) de la parte demandante, para que en el momento en que el despacho lo requiera, aporte el original de este, el que quedará bajo su custodia y responsabilidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*Oscar Gabriel Cely Fonseca*  
**OSCAR GABRIEL CELY FONSECA**  
**JUEZ**

YRH

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
N° <b>069</b>	<b>11</b> AGO. 2022
De Hoy _____ A LAS 8:00 a.m.	
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ SECRETARIO	